



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ**  
**DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Mario Enrique Pozas Luna, delgado del Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	006029

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene realizando diversas manifestaciones en relación con los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Al respecto, el municipio actor manifiesta lo siguiente:

*"[...] ese Máximo Tribunal Constitucional, certificó que el plazo concedido a la demandada para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, transcurría del viernes 7 del Septiembre (sic) de 2018 al 7 de Febrero (sic) del 2019.*

*No obstante lo anterior, a pesar del tiempo transcurrido, aunado a que en la **Gaceta Oficial del Estado Número extraordinario 520**, del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó el **DECRETO NÚMERO 14 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, el cual, en su página 224 aparece publicado el **Anexo XXVIII, DENOMINADO 'Controversias Constitucionales resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación'**, lo que constituye un hecho notorio, [...] a la fecha, la Entidad demandada, no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación."*

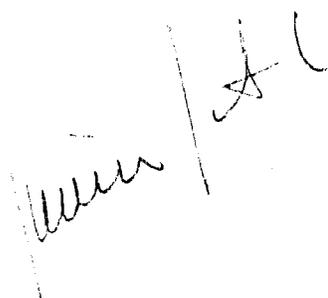
Atento a lo anterior, con copia simple del escrito de cuenta, dese vista al **Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2016

**convenga**; esto, con apoyo en el artículo 297, fracción II<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 18  


<sup>1</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

<sup>2</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.